

DECONSTRUYENDO LOS DERECHOS DE "AUTOR" REFLEXIONES PARA IMPENSAR LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

DECONSTRUCTING COPYRIGHT. REFLECTIONS TO RETHINK INTELLECTUAL PROPERTY

Marx Gómez¹
mjgl1189@gmail.com

Universidad Central de Venezuela.
Facultad de Derecho. Caracas-Venezuela

Recibido: 26/02/2012
Aceptado: 25/05/2012

RESUMEN

La controversia mundial que causó el proyecto de ley SOPA permitió circular en la opinión pública lo que hasta ahora constituían debates sin mayor socialización: ¿qué implicaciones tienen las actuales leyes sobre Propiedad Intelectual? El sistema de patentes sobre microorganismos, derechos sobre marcas olfativas, solicitud a las bibliotecas públicas de un canon a los usuarios por concepto de préstamo de libros, son algunos de los hechos peculiares que nos invitan a reflexionar sobre ¿cómo están siendo concebidas tanto la cultura, como el conocimiento en esta sociedad?

Y en esa misma línea, reflexionar sobre las diferentes alternativas que se están suscitando, ante un sistema jurídico que parece achicar cada vez más el dominio público y por ende

1 Sociólogo egresado de la Universidad Central de Venezuela (Junio 2012)

debilitar el enriquecimiento cultural, cognitivo y espiritual de la humanidad. Un caso de ejemplo, lo constituye el *software* libre que ha dejado de ser un mero asunto técnico para convertirse en un desafío geopolítico.

La presente investigación, de tipo exploratorio, se centra en una de las dos grandes ramas de ese sistema jurídico, a saber, los derechos de autor, para aportar al conjunto de las ciencias sociales y a toda la sociedad temas para la discusión y para su abordaje profundo en futuras investigaciones.

Palabras clave: *copyright*, propiedad intelectual, *software* libre, conocimiento, sociedad.

ABSTRACT

The worldwide controversy caused by the SOPA project revealed a debate without much socialization: What are the implications of current copyright laws? The patent system on microorganisms, smell trademark rights, application to public libraries of a fee to users by way of loans from books, are some of the peculiar events that invite us to think about how are being designed both culture and knowledge in this society?

And in the same line, think about the different alternatives being raised to a legal system that seems to increasingly shrink the public domain and thus weaken the cultural, cognitive and spiritual humanity wealth. A case of example is the free software that is no longer merely a technical matter to become a geopolitical challenge.

The present exploratory research, focuses on one of the two major branches of this legal system, the copyrights, to bring to the whole of the social sciences and to society topics for discussion and for deep approach in future research.

Keywords: copyright, intellectual property, free software, knowledge society.

Introducción

Este trabajo constituye un resumen de la tesis de grado presentada para optar al título de sociólogo, llevando por título en

aquel entonces, *Una crítica contra hegemónica a la racionalidad del copyright*, acá se presenta bajo otro nombre con la intención de resaltar algunos aspectos claves, como la necesidad de deconstruir el concepto de Propiedad Intelectual para avanzar en la construcción teórico-práctica de alternativas al marco jurídico global existente.

Acá, el ejercicio de deconstrucción implica un abordaje de la temática desde una perspectiva histórica que permita contemplar la génesis no sólo del *copyright* sino de los embriones legislativos del área. Seguidamente, debe estar acompañado de un cuestionamiento a las categorías del discurso hegemónico y a sus presupuestos epistémicos y ontológicos para, finalmente, tomando un caso de ejemplo, demostrar en lo concreto cómo se ha derruido el concepto.

Dichas implicaciones del ejercicio deconstrutivo se manifiestan en la estructura del presente artículo: un marco histórico ineludible, una discusión teórica en torno a unas categorías fundamentales y el caso concreto del *software* libre como fenómeno que permite impensar, transformar radicalmente, todo el marco legal actual.

Copyright ¿censura o protección?

Al igual que se hace con el resto de las áreas que arropa el actual régimen jurídico mundial sobre Propiedad Intelectual, se nos dice que con los mal llamados Derechos de "Autor" (la traducción literal del *copyright* es *derecho de copia*) se están protegiendo las obras del intelecto y, esto es dicho con un énfasis aun mayor: se está estimulando la innovación y la creatividad.

Pero al realizar una revisión en las páginas de la historia y encontrar en ellas que las primeras bases del sistema jurídico en cuestión se hallan en la segunda mitad del siglo XVI, inmediatamente surgen interrogantes que vienen a interpelar a este discurso hegemónico. ¿Cómo se protegían las obras del intelecto antes de ese momento? ¿Acaso se protegían? ¿En qué consistía dicha protección? Y derivadas de esas tres: ¿Cómo se estimulaban entonces la innovación y la creatividad? ¿Se hacía bajo términos similares a los de hoy? Todo ello nos lleva a plantear un marco histórico que resulta ineludible para po-

der avanzar en el ejercicio de deconstrucción del concepto de Propiedad Intelectual y en la elaboración de propuestas pensadas desde lo humano, con un centro geopolítico que es el Sur Global.

Empezaremos, al igual que lo hace Rick Falvinge² (2011) en su obra *Historia del copyright*, por la Europa del siglo XIV. Quizá el acontecimiento que marcó esa época fue la pandemia de la Peste Negra, por todas las consecuencias sociales y económicas que trajo consigo. No obstante, reducir *La gran depresión medieval*, por usar una expresión del historiador francés Bois, a este hecho, es omitir otros aspectos que imposibilitan una comprensión sistémica de la sociedad feudal: la expansión demográfica mermada por las guerras, la hambruna y las enfermedades, así como la distribución inequitativa de la riqueza por diversos sectores y capas de la población. Esto, inevitablemente, plantea el asunto desde un enfoque clasista.

La radiografía de la Europa de ese siglo, tomando en cuenta los elementos mencionados, y sumando a ello las consecuencias de la pandemia, dejó resquebrajadas las bases de la sociedad feudal cuyo proceso de recuperación social, política y económica tardó, según la obra de Falvinge, unos 150 años aproximadamente.

Más tardía fue la recuperación de las instituciones religiosas, quienes asociadas a la monarquía, se mantenían en el sitial de la fisonomía clasista de la sociedad de la época. Ello se debió no a una prueba de fe impuesta por Dios, sino por una crisis sistémica agravada por la Peste Negra que obligó a todos los miembros de cada núcleo familiar a trabajar por la recuperación de sus pequeñas economías familiares, para así garantizarse condiciones mínimas de subsistencia en una sociedad azotada por el absolutismo monárquico, las guerras por el dominio del Reino de Dios en la Tierra, la hambruna, cuando los siervos y siervas producían el alimento que la monarquía y el clero engullían, y la muerte de la mano de diversas enfermedades.

2 Fundador del Partido Pirata de Suecia.

Esto mermó el ingreso de monjas y monjes a los conventos y debilitó su reconstitución orgánica. Cabe preguntarse aquí ¿qué importancia presenta la recuperación tardía o no de la institución religiosa? Responderemos con las palabras de Rick Falvinge:

“(...) es importante porque las monjas y curas eran los que hacían los libros, en aquella época. Cuando alguien precisaba la copia de un libro, iba a un copista, en un monasterio, y éste copiaba el texto. A mano. Ninguna copia era perfecta; cada copista corregía algunos errores gramaticales al hacer las copias, al mismo tiempo que introducía en ellas sus propios errores” (2011, 4).

Más allá del hecho de que las monjas y monjes copiaban a mano los libros, encontramos a una institución religiosa -la Iglesia Católica- como la principal contralora de la difusión del conocimiento. La Iglesia es quien dictaminaba qué conocimiento se podía adquirir y cuál no. Al ser dueña del mercado del conocimiento no puede permitirse difundir ideas que atenten contra “la paz del Señor”, es decir, contra la hegemonía de su reino en la Tierra.

En este punto, es pertinente recordar unas cuestiones básicas de economía política. Ilustraremos esto con un ejemplo: siendo la Iglesia Católica la institución religiosa contralora de la difusión del conocimiento y siendo su interés difundir la Santa Palabra, el principal producto a comercializar será la Biblia pues condensa todo el ideario que profesa. Puede, de igual manera, difundir otras obras que refuercen el efecto ideológico que allí se dice, pero si se centra en la Biblia eso le exige unos elevados costos de producción para copiar el libro, dificultando el producir otras obras. Según Falvinge “una copia de la Biblia precisaba de 170 pieles de buey o 300 pieles de oveja (era en pergaminos hechos de esas pieles en que el libro era escrito)” (2011, 5).

Además de esos corderos entregados al Señor, hay otro coste de producción que incluso resulta mucho más elevado que toda la materia prima e instrumentos de trabajo (*capital constante*) ya de por sí costosa: la manutención de las y los copistas (*capital variable*). Esto plantea también una limitante. Volviendo al ejemplo, si la Iglesia quisiera ganar más por difundir el mensaje de Dios, tendría que buscar un medio que le

garantice reproducir más obras, de una manera más eficaz y al menor costo posible.

Si en este caso producir más se traduce en más copistas, tomemos en cuenta que los seres humanos sólo tenemos dos brazos y por lo general usamos más una mano que la otra, realmente no habría negocio lucrativo a menos que someta a las y los copistas a condiciones infrahumanas, y si ya de por sí la Peste diezmo la mano de obra y no hay un ingreso constante de personas a los conventos, la tiranía no le resulta beneficiosa en términos de querer obtener ganancias. Sin embargo, en este escenario, quizás poco importe a la Iglesia el lucrarse por difundir lo que quiere que se sepa, después de todo ya goza de beneficios económicos por su alianza directa con la monarquía y su ubicación privilegiada en la fisonomía clasista de la época.

Como una especie de respuesta a plegarias no pronunciadas, alrededor del año 1450 Johannes Gutenberg, con la invención de la imprenta de tipos móviles, revolucionó la sociedad feudal al dar con un medio que posibilitaba la difusión de una mayor difusión de conocimiento a un menor costo, de una manera más rápida y mucho más eficiente que la copia manuscrita.

No obstante, a pesar de que dicha invención representó un salto cualitativo en el aspecto técnico de la copia de libros y, por consiguiente, la posibilidad de una mayor socialización de los mismos, la Iglesia vio en la imprenta de Gutenberg un mal que debía ser atacado: la inminente debilidad de la institución religiosa como contralora del flujo de información.

Aun cuando esa innovación técnica respondía al dilema de cómo producir más con menor coste, al ver la Iglesia resquebrajarse su poder monopolístico sobre los saberes, recurre al ejercicio del hoy llamado *lobbying* para persuadir a las y los monarcas de prohibir la tecnología de impresión desarrollada por el alemán como si constituyese el más grande pecado capital.³

3 Un dato histórico de ello es la aprobación por parte del rey Francisco I de Francia el 13 de enero de 1535 de una ley que demandaba el cierre de todas las librerías y condenaba a pena de muerte a quien fuese encontrado usando una imprenta (Falvinge; 2011, 11).

Este aspecto será una constante en el transcurso de la historia: cada vez que un avance tecnológico permite una mayor difusión de conocimiento, se recrudecen las leyes para impedir la socialización de los mismos por parte de las clases, grupos y sectores sociales dominantes que ven amenazados sus intereses.

Otro punto de interés en esta historia lo constituye la Inglaterra del siglo XVI, donde se puede observar cómo los embriones legislativos de las hoy llamadas Leyes de Propiedad Intelectual responden a unos intereses particulares, para ese momento, los de la monarquía asociada a la incipiente burguesía mercantil. Esto revela el carácter clasista de las leyes o, dicho de otra manera, las tensiones que se desarrollan en la elaboración de cualquier legislación.

Luego de haber convertido a Inglaterra al Protestantismo para poder divorciarse de Catalina de Aragón por no haber tenido un varón con ella, Enrique VII se casa dos veces más (en el segundo matrimonio nace Elizabeth) hasta que nace el tan ansiado varón que lo sucede en el trono a temprana edad en el año 1547 pero muere, tiempo después, a los 17 años. Aunque María fue declarada hija ilegítima cuando Enrique y Catalina se divorciaron, era la que seguía en la línea de sucesión para ascender al trono inglés.

Una vez allí, María decidió como política principal enmarcar nuevamente a Inglaterra en el catolicismo. Haciendo gala del *monopolio de la coerción legítima* (García Linares; 2012), María I inició la persecución y ejecución de todas y todos los protestantes que se encontraban en su territorio. Por ello se gana un apodo muy alejado al de su homónima⁴, la madre de Jesús, el hijo del Dios católico.

Aunado a eso, la reina se hallaba pensando también en cómo capitalizar la aparición de la imprenta para consumir su objetivo político-religioso, evitando la difusión de ideas “heréticas” sin caer en el fracaso de la medida tomada por Francisco I en Francia. Cabe resaltar aquí que para ese momento era muy difícil distinguir las ideas políticas de las religiosas, existía una

4 Recibió el apodo de Bloody Mary (María La Sangrienta).

especie de simbiosis entre ambas; por lo tanto cualquier divergencia religiosa era considerada como una posición política subversiva y merecedora de castigo. De igual manera el caso contrario: cualquier discrepancia política era considerada como una posición herética.

La medida que tomó buscaba evitar la desestabilización social producto de ideas "heréticas" al tiempo que beneficiaba a los impresores para ganar su complicidad en lo que constituiría un notorio ejercicio de *censura* de las ideas. El 4 de mayo de 1557 el *derecho de copia* (*Copyright*) que fue concedido a la Compañía de Libreros de Londres consistía en lo siguiente:

"(...) un sistema de monopolio, por medio del cual la Corporación de Impresores de Inglaterra tendría el monopolio de todo el material impreso en el reino, en contrapartida a la aceptación de la censura previa, por parte de la corona, sobre lo que sería impreso. Era un monopolio lucrativo para la corporación, que así trabajaría duro para mantenerlo, a favor de la censura real. Esa fusión entre los intereses del gobierno y de la corporación se mostró eficaz en el combate a la libertad de expresión y en la supresión de las divergencias político-religiosas" (Falvinge; 2011, 19).

Esto forma una tríada entre el Estado monárquico, la Iglesia y los Empresarios (impresores) que traería cierta "paz". ¿En qué sentido o de qué manera? García Linares (2012) nos habla de dos monopolios más de los que goza el Estado: el *monopolio de la legitimidad* y el *monopolio de la universalidad*. En cuanto al primero nos dice que es "lo que la gente cree que es correcto, válido, aceptable, legal. Si el Estado no tuviera ese monopolio, sus instrucciones no se acatarían"; y sobre el segundo nos comenta que "cuando sale una ley, no sale una ley para unos y para otros no: sale una ley que tiene que ser cumplida por todos. Cuando sale una reglamentación, se supone que tiene que ser acatada por todos".

Cambia la forma más no el fondo⁵. Ya nos hemos olvidado de los monasterios donde monjas y monjes hacían con sus pro-

5 Con el fallecimiento de María I en 1558 y el ascenso al trono de su media hermana Elizabeth, el objetivo político-religioso cambió para restaurar a Inglaterra, una vez más, al Protestantismo. El fondo era el mismo: la perpetuación del monopolio de censura del copyright.

pías manos una gran cantidad de copias de libros permitidos por la Iglesia para su difusión, y ahora los copistas (las imprentas) se encuentran en la Compañía de Libreros de Londres. Ese permiso que concede tanto la Iglesia como la Reina María (el Estado monárquico) es la ejecución de la universalidad: lo que ellas consideran como válido, será válido para todos los demás.

Nunca hemos visto, en la historia de la humanidad, que bloque hegemónico alguno haya cedido tan complacientemente al desplazamiento de su sitio, en la fisonomía de clases de un determinado momento histórico: otro hito en esta historia, lo encontramos en la aprobación del *Estatuto de la Reina Ana* en 1709, cuya entrada en vigor fue para el 10 de abril del año siguiente. Allí se plantea la idea de que los autores se transformen en “dueños” de sus obras. En el próximo punto abordaremos brevemente lo referente a los derechos morales y patrimoniales, que coexisten en los llamados derechos de “autor”. El autor es dueño, sí, titular de la obra pero no de los derechos. Esa parte de la historia no la cuenta la industria global del *copyright*.

En su artículo *Copyright, Industria cultural y colonialidad del poder*, Ricardo Rodríguez explica que el sistema político británico (monarquía constitucional) tenía su base en el pensamiento de John Locke. “El Estado civil tendría necesariamente que estar conformado por un poder ejecutivo y otro legislativo, separados el uno del otro. La principal función del Estado Civil, consistía en resguardar el *derecho de propiedad* de los individuos” (2011, 4). Entendiendo el momento histórico -la Revolución Industrial del siglo XVIII- y los fundamentos epistémicos sobre los cuales se rige el Estado Inglés, resulta comprensible el surgimiento de una legislación como el Estatuto de la Reina Ana.

He aquí la paradoja de un derecho que se cede. Hasta ahora se nos decía que los derechos eran algo irrenunciable, inalienable, pero esa parte de la historia tampoco la cuenta la industria del *copyright*. Ilustremos esto con otro ejemplo: Cuando el autor sale en busca de un editor que “le haga el favor” de publicar su obra, esta transacción -no hay otra forma de llamarla- se conoce como el acto de *ceder* los derechos a un tercero: el autor le da la titularidad de los derechos de pro-

iedad sobre su obra a cambio de su distribución, unas regalías (que es un porcentaje mínimo en comparación con la ganancia neta de la casa editorial) y el reconocimiento de su autoría. Si eso no es vender un derecho, seguramente estamos ante una redefinición del concepto de venta.

¿Puede un monopolio representar progreso alguno? ¿Puede responder a interés público alguno? ¿No hemos visto con anterioridad, en base a los casos mencionados, cómo el monopolio del *copyright* no es otra cosa que un instrumento de censura? La concentración creciente de capitales en manos de unos pocos y su influencia expansiva en múltiples sectores y ramas de la economía difícilmente promoverá progreso alguno salvo el de las cuentas bancarias de estos. El texto de Janine y Greg Brémond, *Las redes ocultas de la edición* (2002), nos plantea cómo el sector de la edición de libros en Francia se haya capturado por dos grandes grupos (Vivendi-Universal y Lagardère) cuya influencia se extiende a otros sectores como el de la comunicación. La lógica del capital, en general, y del *marketing*, en particular, filtra la expresión de ideas de diversas maneras.

Desde el siglo XIV hasta finales del siglo XIX los autores no han sido los más beneficiados con las políticas del *copyright*. Y la situación se prolonga hasta hoy. Es el lucro desenfrenado de los titulares de derechos de propiedad, amparados por un conjunto de legislaciones que no tienen, y eso es hoy aún más notorio, al interés público como su fundamento.

El 9 de septiembre de 1886 en Suiza se firma el tratado de Berna o *Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas*, constituyendo esto la llamada internacionalización del *copyright*. El tratado propicia también la creación de una instancia multilateral para la fiscalización de todo lo abordado en el convenio. Nace de esta manera el Buró Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI, por sus siglas en inglés) que pasará a llamarse, posteriormente, Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), un espacio secuestrado hoy por la lógica neoliberal del capitalismo.

Como decíamos anteriormente, si bien los avances tecnológicos han facilitado en muchos aspectos la difusión de saberes

y posibilitado la fácil realización de diversas prácticas humanas, también han llevado a la lógica corporativista, que emana de la noción del *copyright* a la exigencia de un mayor recrudescimiento de las leyes de Propiedad Intelectual. La invención del disco fonográfico en 1888, de la cinematografía en 1895 y la primera transmisión de radio en 1910, empiezan a situar en la mesa de discusiones temas como la música, su nascente industria y el cómo absorberlas a través del monopolio sobre el *copyright*.

Una línea cronológica expuesta por Lillian Álvarez (2006), en la obra *Derechos de ¿autor? El debate de hoy*, nos muestra que poco tiempo después de la invención de la cinematografía se realiza, en 1908, una revisión en la ciudad alemana de Berlín al Convenio de Berna incluyendo la protección de obras de la fotografía y la cinematografía; de igual forma casi dos décadas después de la primera transmisión de radio en 1910, el *Acta de Roma* (1928) autoriza a los autores a la radiodifusión de sus obras. La línea sigue con otros acontecimientos que, por razones de espacio, omitiremos hasta llegar al año 1961, cuando se realiza la *Convención de Roma*, reconociendo por primera vez los derechos conexos a los intérpretes, ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

Hemos visto cómo el *copyright* surge como instrumento de censura al servicio de las clases y grupos política y económicamente dominantes, cómo la concentración de capitales en múltiples sectores (monopolio) constituye una amenaza a la diversidad de ideas, pues sólo se “socializarían” (previo pago), aquellas que resultan rentables y, cómo todo el conjunto de medidas elaboradas históricamente, además de responder los intereses del bloque hegemónico, conducen a la privatización de la cultura y el conocimiento.

Con la aprobación de la Convención de Roma en 1961, se inicia un período signado por dos aspectos, que continúa hasta nuestros días: el primero de ellos es la avasallante intromisión del monopolio del *copyright* en aspectos no comerciales, teniendo como ejemplo los proyectos de ley SOPA, SINDE, LLERAS en Estados Unidos, España y Colombia, respectivamente; y el segundo aspecto, epítome de la sociedad capita-

lista en su fase imperialista, es la expansión corporativa y política de los monopolios en general: el *gobierno global*.

En otro momento planteamos, en cuatro pasos, cómo se lleva a cabo esta estrategia cuyo fin es el establecimiento de un patrón cognitivo a escala mundial:

“En primer lugar, es necesaria una coalición internacional alrededor de la Propiedad Intelectual conformada por la tríada Estados Unidos, Unión Europea y Japón que se materializa en la edificación de diversos organismos “multilaterales”; en segundo lugar, es imperante el que dicha coalición ejerza su influencia para situar, por medio de foros y demás eventos académicos “neutrales y objetivos”, a la Propiedad Intelectual como punto prioritario en la agenda de todos los países; en tercer lugar resulta vital para el mantenimiento de la hegemonía neoliberal que la coalición sepa contener -y esto conlleva a veces a amenazar- a aquellos países que desempeñan un rol semi-periférico y que puedan representar una posible amenaza para los intereses imperiales, asimismo deben refinar sus tácticas de persuasión para poder garantizar que los países del Sur Global, sigan amarrados al régimen de Propiedad Intelectual; por último, la coalición debe garantizar su hegemonía en el tiempo al establecer modificaciones en los Derechos de Propiedad Intelectual, extendiendo el plazo de concesión de los mismos y, alargando con ello los beneficios monopólicos que reciben estos países, por concepto de regalías emitidas desde los países del Sur.” (Gómez; 2011, 7).

Una práctica colonialista de los nuevos tiempos. La economía-mundo capitalista, expuesta por Wallerstein, se sustenta en el esquema centro-periferia donde los países centrales toman, por usar un eufemismo, la materia prima y los saberes de los países periféricos y la procesan, situando las mercancías elaboradas en el mercado mundial, y obteniendo con ello un beneficio adicional: un flujo neto de capitales de la periferia hacia el centro.

El marco histórico brevemente expuesto en este punto, nos permite no sólo cuestionar lo que en un primer momento se plantea como una verdad universal (la protección del intelecto y la estimulación de la creatividad) desde las clases, grupos y sectores hegemónicos, sino observar cómo de una manera

casi sistemática, se ha ido configurando una *Arquitectura del saqueo cognitivo* que encuentra su punto más alto, dentro del ámbito de la comunidad internacional, en los *Acuerdos sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio⁶.

Desmontar el discurso hegemónico, no sólo requiere del abordaje del problema desde una perspectiva histórica, es necesario también, dar el debate ante los presupuestos ontológicos que nos han hecho querer ver al acto de producir conocimiento, como una acción motivada por el lucro. En otras palabras, se trata de *deconstruir* el concepto de Propiedad Intelectual.

El conocimiento: un nuevo campo para la acumulación

Pudiera decirse que son dos las condiciones básicas para la existencia de cualquier sociedad: la producción de bienes y servicios, y la reproducción de la especie humana. Ambos aspectos se encuentran tocados por un elemento trascendental en toda la teoría marxista: el *trabajo*. La manera como nos organizamos para producir y distribuir los bienes de consumo elaborados, va configurando todo un conjunto de relaciones sociales basadas en la producción que permean las mentes, estableciendo en ellas categorías para la comprensión y aprehensión, en base a esos múltiples relacionamientos.

Cada época se determina, entonces, no en función de lo que se hace en un momento histórico concreto sino del cómo se hace, con qué instrumentos se hace. Marx en *Los Grundrisse* ya esbozaba el papel del saber en la productividad, asomando con ello una idea constituyente de un punto de partida para el abordaje del tema de la Propiedad Intelectual, desde una perspectiva de la transformación.

6 Un punto aún más alto dentro de esta arquitectura se halla en los acuerdos bilaterales que sostienen los Estados Unidos con algunos países y que han recibido el nombre de ADPIC plus por significar un recrudescimiento mayor que el ya establecido en el mencionado instrumento jurídico.

La naturaleza, decía él, no construye las máquinas y demás instrumentos de trabajo, a lo sumo aporta las materias prima para que la *industria humana* transforme las mismas, a través del cerebro humano y de la mano humana, en *fuera objetiva del conocimiento*, convirtiéndose éste en una *fuera productiva inmediata*. Es la noción del *general intellect* (1972; 230).

A la luz de lo anterior, decir que el conocimiento ha pasado a convertirse en materia prima, es omitir lo que ya delineó Marx a mediados del siglo XIX. Apropiado sería decir, que el conocimiento cobra una importancia cada vez mayor, por ser valor estratégico para reorganizar el orden actual del capital. La sociedad, basada en estas formas de relacionamiento, ha recibido múltiples denominaciones: capitalismo global, informacional, pero capitalismo a fin de cuentas. Su economía se sustenta, entonces, en un realismo material pero con soporte cognitivo.

La caracterización clásica del capitalismo, es la que nos plantea que los principales medios de producción se encuentran concentrados en unas pocas manos, y no en el conjunto de toda la sociedad. Este relacionamiento con los medios de producción, es la base conceptual del término *clase social* que deviene en dos: quienes poseen dichos medios son los *burgueses* y quienes se hayan desprovistos de ellos son el *proletariado*.

Su posicionamiento con respecto a los medios de producción hace de las relaciones entre estos sectores, grupos y clases un asunto conflictivo, una lucha entre opresores y oprimidos, entre quienes desean preservar las actuales condiciones que los benefician, y quienes desean abolir un régimen de injusticia que ha traído una miseria creciente, buscando con ello la emancipación de toda la humanidad.

Si estableciéramos una analogía basada en una racionalidad mítica (Hinkelammert; 2008) pudiera decirse que el comprador de esa fuerza de trabajo *ajena* aparece como el salvador, como aquel (falso) mesías vestido de "progreso", "desarrollo",

conceptos todos pensados en base a una *lógica civilizatoria*⁷ que encubre el beneficio de algunos por medio del sacrificio de muchos. Ese beneficio recibe el nombre de *plusvalía* y constituye la llamada *pauperización* de las y los trabajadores, es decir, su empobrecimiento.

La revolución científico-técnica, profundizada con la aparición y expansión de Internet y las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, en la segunda mitad del siglo XX, sitúa en el imaginario colectivo la noción de *sociedad de la información* (Castells; 2000). Esta conceptualización de la sociedad, revela la importancia del conocimiento en la productividad y en las relaciones de poder, que se tejen en el marco del sistema-mundo. Es la *geopolítica del conocimiento*.

Marx nos decía en el “Fragmento sobre las máquinas” de *Los Grundrisse* (1972) que el capital fijo, o capital que *se consume* en el proceso mismo de producción es, en un sentido riguroso, medio de producción. Visto así, desde lo material, la materia prima constituiría el medio de producción para el producto. Pero el medio de producción no sólo se constituye con la materia prima sino, también, con *los instrumentos y la fuerza de trabajo* con la que se manufactura aquella, es decir, se constituye en el conjunto de *las fuerzas productivas*.

La materia prima que se transforma en la manufactura, la maquinaria e instrumentos que se desgastan con el uso (la *fuerza de trabajo* pertenece al llamado *capital variable*) son ese capital fijo que *se consume* en el proceso mismo de la producción. La mercancía elaborada se agota también en el consumo. El acto de consumir aparece entonces no sólo como el medio, para engullir una mercancía que satisface una determinada necesidad social (o también artificial, lo que Marx llamaba *falsas necesida-*

7 Con relación a este punto, la compilación realizada por Edgardo Lander sobre distintos ensayos poscoloniales constituye un referente importante sobre el tema. Cabe resaltar aquí dos asuntos pertinentes: la clasificación u ordenamiento del sistema-mundo bajo criterios étnico-raciales pensados desde Europa, dando forma a una *colonialidad del poder* (Aníbal Quijano), y cómo esto establece un binomio entre el proyecto –eurocéntrico– de modernidad y la lógica colonial (Walter Dignolo). Véase “*La colonialidad del Saber*” (2009) Fundación Editorial El perro y la rana.

des), sino también como el acto que "destruye" capital fijo, en el proceso de producción de mercancías.

Anteriormente decíamos, que la naturaleza no crea las máquinas, éstas son creadas por la industria humana; son fuerza objetivada del conocimiento que hace del mismo, una fuerza productiva inmediata. Eso es clave. Si las *fuerzas productivas* son el conjunto de los medios de producción y la fuerza de trabajo, y dentro de los medios el capital fijo se consume en el proceso mismo de la producción ¿Qué pasa con el conocimiento que es *fuerza productiva inmediata*? Si en los instrumentos de trabajo se halla objetivado el *general intellect* ¿al consumirse el capital fijo en el proceso de la producción se consume también ese conocimiento objetivado en los instrumentos de trabajo?

Resulta que el conocimiento posee una naturaleza peculiar. "El que recibe una idea mía, recibe instrucción sin disminuir la mía; igual que quien enciende su vela con la mía, recibe luz sin que yo quede a oscuras"⁸. Esas palabras de Thomas Jefferson revelan que el conocimiento no se agota en el consumo, que en el intercambio recíproco entre seres humanos no hay quienes queden con más conocimiento y otros con menos. La *naturaleza peculiar* del conocimiento estriba en su incapacidad para ser apropiada exclusivamente por monopolios y en la imposibilidad de ser confinada dentro de la lógica corporativista.

No obstante, el poder económico requiere de la monopolización en la difusión de los saberes, para poder garantizar una "capacidad de ataque global", en lo que pudiera considerarse como una *campaña militar de expropiación y subordinación* de todos los conocimientos que no contempla el discurso monopolizado por las transnacionales.

El conocimiento se caracteriza por su abundancia. Pero al ser éste objeto de apropiación y confinamiento por parte de los grandes consorcios, es necesario *crear* la escasez para poder dar *oferta* a esa *demand*a de conocimiento. Esta lógica tiene serias implicaciones.

8 Es una cita que hace Rick Falvinge (2011, 37) sobre Thomas Jefferson, uno de los padres de la constitución de los Estados Unidos.

“Los sectores estratégicos de todas las economías se encuentran en juego: la alimentación y la salud por las patentes sobre la vida y sobre los fármacos; la educación por los procesos de privatización y por la vinculación de la investigación pública a las grandes compañías; el *software* y la red por las patentes sobre los métodos de programación y por la privatización de internet; los bienes culturales por la aplicación restrictiva y reactiva de los derechos de autor” (Rodríguez y Sánchez; 2004; 18).

Se contempla al conocimiento como una dimensión estratégica para el *capitalismo cognitivo* según los autores. El discurso de la Propiedad Intelectual va cumpliendo su objetivo de apropiar, confinar, expropiar y subordinar el conocimiento y las formas como el mismo se produce, en diferentes latitudes. Las leyes edificadas en torno a este concepto, sustentadas en la lógica del capital, pueden considerarse como *dispositivos clasificatorios coloniales* (Lander; 2002) que enuncian las prácticas convalidadas y aquellas que han de ser condenadas.

“Dios tiene su gloria en su expansión” (Hinkelammert; 2008; 31), es la analogía mítica que mejor describe la lógica del capital. Resulta vital para la misma expandirse fuera de las fronteras de la industria, empezar a absorber otras esferas de la vida. Las políticas neoliberales aplicadas en Nuestra América y en el resto del mundo a partir de la segunda mitad del siglo XX, posibilitaron la apertura de nuevos campos para la acumulación: la salud, la educación, la vivienda y el conocimiento.

Es lo que David Harvey (2004) llama *acumulación por desposesión*: el “nuevo” rostro del imperialismo, una continuidad y variante de la *acumulación originaria* descrita por Marx. También plantea que el neoliberalismo *utiliza* a los gobiernos para que respondan a las ambiciones de la lógica del capital. Instancias como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, y sus correspondientes ADPIC, propician un proceso “pacífico” de privatizaciones. Un ejemplo de ello, lo podemos encontrar en los Tratados de Libre Comercio y los programas de ayuda económica elaborados por Estados Unidos, y que implican una *compatibilidad institucional* para garantizar una mayor eficacia en lo expuesto por el Tratado.

En el caso del conjunto de legislaciones alrededor del concepto de Propiedad Intelectual, se busca una *armonización* en relación a los dictámenes internacionales. Tanto el requisito de crear estructuras institucionales compatibles como la armonización (cabría decir *homogeneización*) constituyen, tal y como lo plantea Harvey, *prácticas imperialistas*. La subordinación de las naciones al bloque hegemónico.

Otro hecho que revela la importancia estratégica del conocimiento para el capitalismo en la actualidad, lo encontramos en la propuesta del senador republicano Lamar Smith⁹, de modificar la estructura organizativa de las embajadas de Estados Unidos para incluir la figura del *Agregado de Propiedad Intelectual*, "diplomáticos" cuyo objetivo es *persuadir* a los países de adoptar marcos jurídicos similares -por no decir iguales- a los existentes en el país norteamericano.

Hacia la deconstrucción del concepto

Podemos caracterizar la historia del *copyright* como la historia de la expansión del mismo. Dicha expansión se manifiesta en dos aspectos: el primero la internacionalización de los parámetros normativos (Convenio de Berna) y el segundo en la homogeneización de las leyes de Propiedad Intelectual (ADPIC). El *copyright* no sólo nació como un instrumento de censura al servicio de las castas eclesiásticas y monárquicas en un primer momento, sino que ha sido pensado por sectores, grupos y clases económica y políticamente dominantes. Esto desmonta el argumento de la protección al autor pues la lógica corporativista¹⁰ no piensa en las y los creadores sino que se mueve bajo criterios de rentabilidad.

9 Senador de Estados Unidos propone "Agregados de Propiedad Intelectual" en sus Embajadas. (18 de Julio de 2012). Recuperado de: http://pinoes3coma14.blogspot.com/2012/07/senador-de-estados-unidos-propone_18.html.

10 Entendemos la lógica corporativista como la racionalidad intrínseca a los monopolios, buscando no sólo el fortalecimiento de los mismos sino su crecimiento económico en detrimento del desarrollo social de las y los trabajadores, y de la preservación del ambiente. Lo que poco parece importarle a esta lógica es la diversidad cultural y la riqueza cognitiva de la humanidad, importa más la acumulación incesante de ganancias.

Mogollón-Rojas define con claridad el concepto de Propiedad Intelectual, pensado bajo esos términos, como un “sistema jurídico integral que le brinda protección y defensa a las aplicaciones prácticas o técnico-industriales de ideas e informaciones específicas que son consideradas con una valoración comercial apreciable por sus titulares” (2008; 25).

Analicemos el concepto detenidamente. Un *sistema jurídico integral* quiere decir, si entendemos por íntegro algo exhaustivo, sistémico, un marco legal que debe ser cónsono, proporcional, en todos los aspectos y latitudes. Esta idea de *universalidad homogeneizante* (propia de la globalización neoliberal,) revela el irrespeto a la diversidad de formas de producción de conocimiento existentes, la imposición de unos criterios rígidos, que desconocen las particularidades de muchos pueblos y naciones. En pocas palabras, la Propiedad Intelectual constituye una *práctica colonizadora*¹¹.

Textualmente queda explícito que la *protección y defensa* no es para las y los creadores, sino para *aplicaciones prácticas o técnico-industriales*. Esto es la restricción de los usos del conocimiento por parte de las leyes. Si esto no fuera suficiente para llamar a la crítica y a la transformación de este concepto, la *valoración comercial de Ideas e Informaciones específicas* no es otra cosa que la corporativización del conocimiento por parte de los *titulares*. Titular y creador o autor no es lo mismo.

El autor o creador es quien, en efecto, “posee” la idea de una determinada obra, pero al no poder fijarla en un soporte material (un libro, un disco, etc.) y difundirla masivamente, recurre al editor para que realice estas tareas. El editor, al acceder a la publicación de la obra, es asumido de aquí en adelante como el titular de los derechos de propiedad. Allí radica la diferencia.

El monopolio sobre el *copyright* demuestra su ineficacia como sistema de retribución a los creadores. La Propiedad Intelectual es, entonces, un sistema jurídico integral que beneficia económicamente a los titulares de los derechos, mientras que las y los creadores reciben someras regalías. Ya sea que hablemos de *proletariado, trabajadores cognitivos o cognitaria-*

11 Para no interrumpir la línea argumentativa que se sigue en el texto, decidimos situar aquí lo siguiente a fin de esclarecer a qué nos referimos con una práctica colonizadora:

do, lo cierto es que las y los creadores se ven empobrecidos y siendo víctima de la incesante e irracional acumulación del capital.

Es necesario resaltar que la Propiedad Intelectual como *sistema jurídico integral* implica un gran conjunto de regulaciones y normativas que se distribuyen en dos grandes campos: la *Propiedad Industrial* (patentes, diseños industriales) y los *derechos de autor y derechos conexos (copyright)*. Esta contribución a la deconstrucción del concepto, se plantea desde el segundo campo, que podemos entender como todo el conjunto de facultades, de las que dispone un autor, con relación a la obra que tiene *originalidad e individualidad*. Pero más adelante volveremos sobre este punto.

En el segundo campo encontramos a los *derechos morales y patrimoniales* como elementos constitutivos de los derechos de "autor". El primer conjunto comprende lo siguiente:

- 1.- El *derecho de publicación* o el derecho a decidir sobre la divulgación de la obra. Cómo, cuándo y bajo qué condiciones.
- 2.- El *derecho de paternidad* o el derecho a exigir el reconocimiento como creador de la obra. Es necesario enfatizar en el contenido sexista de este derecho: lo masculino como género creador y lo femenino omitido, como es de esperarse en una sociedad patriarcal.
- 3.- *Derecho de integridad* o respeto a la obra. Es la protección a la mutilación o modificación que pueda desnaturalizar el pensamiento del autor, o que atenten contra su integridad moral o reputación.
- 4.- El *derecho de arrepentimiento* que permite al autor retractarse y retirar la obra de circulación o comercio.

En tanto que en el segundo tenemos:

- 1.- El *derecho de reproducción* de toda o una parte de la obra a través de su fijación en un soporte material que permita su difusión. Ese control de la reproducción y distribución constituye una forma de explotación.
- 2.- El *derecho de comunicación pública* que permite (o no) el acceso a una obra, por vías inmateriales como su publicación en Internet, por citar un ejemplo.

3.- El *derecho de transformación* como facultad de explotar aún más la obra, en términos de obtención de ganancias para el titular y regalías para el creador, por medio de la creación de obras derivadas como traducciones y antologías.

Esto plantea un dilema para los autores que no es tanto el si quieren o no publicar sus obras, sino el venderse o no a la lógica del *marketing* para darse a conocer. Esta racionalidad a momentos exige modificaciones (¡censuras!) de los manuscritos para hacerlos más “accesibles” a los consumidores, para hacerlos más digeribles a una lógica que prefabrica el deseo y el objeto de consumo para consumarlo.

Ante la influencia avasallante de los monopolios en las legislaciones, tanto nacionales como internacionales, se han ido edificando algunas limitaciones (el llamado *uso justo*) ante el interés dominante de los empresarios. Estas limitaciones son de orden educativo, cultural e informativo. Sin embargo, cada vez con mayor contundencia, el capital monopólico transnacional va derrumbando esas limitaciones para mercantilizar toda forma y uso del conocimiento. En palabras de Álvarez:

“(…) es tal la influencia actual de los intereses de los monopolios, fundamentalmente norteamericanos, que los tratados internacionales se han contaminado y, por extensión, muchas legislaciones nacionales, con los principios más utilitaristas del copyright, desplazándose la protección de contenido personal” (2006, 24).

Tomemos varios casos como ejemplo. El 24 de Enero de 2012 la Cámara de Representantes de los Estados Unidos realizó una votación para el proyecto de ley SOPA (*Stop Online Piracy Act - Parar los Actos de Piratería en Línea*), una legislación que, de haber sido aprobada, hubiese traído graves consecuencias en lo que a la difusión de la información y el conocimiento se refiere¹².

Surge la pregunta ¿qué implicaciones puede tener la aprobación de una ley de tal magnitud en el resto del mundo? Resulta que, en el marco de la actual economía-mundo capitalista,

12 Hay un vídeo que estuvo circulando en ese entonces y que explica en términos sencillos las implicaciones sociales de dicho proyecto de ley. Subido el 06 de enero de 2012. Recuperado de: <http://www.youtube.com/watch?v=5fvwoHKj6cs>.

Estados Unidos sigue teniendo un rol hegemónico -en lo militar también, y esto es mucho más preocupante- que le ha hecho creer que está en la capacidad y en la potestad de imponer sus directrices al resto del mundo. En otras palabras, lo que se aprueba en ese territorio, tratan de replicarlo en todo el globo. Los proyectos de ley SINDE y ley LLERAS son derivaciones del proyecto de ley SOPA.

No obstante, y aquí tenemos otro ejemplo, a pesar del contundente rechazo popular debido a la organización, agitación y movilización de gran cantidad de movimientos, colectivos e individualidades, en Colombia, encontramos que el capital transnacional busca hacer caso omiso a ese rechazo. En el portal [web rebellion.org](http://www.rebellion.org) se publicaron un par de artículos entre los días 26 y 27 de marzo¹³ donde se alerta la posible y pronta aprobación de un proyecto de ley que ha desarrollado el congreso colombiano como parte de un tratado de libre comercio firmado con Estados Unidos y que viene a ser una "modificación" del rechazado proyecto de ley LLERAS.

¿Cómo puede omitirse un descontento popular? Grave. Toda imposición resulta profundamente antidemocrática.

El tercer ejemplo, que podemos catalogar como uno de esos absurdos del *copyright*, es la exigencia hecha por la sociedad del *copyright* belga (SABAM) de cobrar un pago por concepto de regalías a los voluntarios que trabajan en las bibliotecas públicas leyendo libros a grupos de niños. Esto es algo que carece de sentido alguno, pero tal parece que la racionalidad del *copyright* es, paradójicamente, bastante irracional.

Las limitaciones que estipula el llamado *uso justo* permiten que una obra sea utilizada de manera libre y gratuita si responde a políticas sociales: por motivos educacionales; para la reproducción y distribución en centros de estudio, bibliotecas y archivos; para el montaje y ejecución de obras teatrales en escuelas; usar su información para reseñas de prensa; su ex-

13 Me refiero a los artículos de: Juárez, Geraldine "Para cumplir con el TLC, el gobierno colombiano impulsa la reforma "express" al derecho de autor" del 26 de marzo 2012. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=146915> y Sturm, Cony "Colombia: Ley Lleras de Propiedad Intelectual vuelve "recargada" al Congreso" del 27 de marzo del mismo año. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=147043>.

hibición en lugares públicos, entre otras. Pero los ejemplos que mencionamos líneas arriba constituyen un ataque al *dominio público*.¹⁴

Si el conocimiento se caracteriza por su *naturaleza peculiar*, por su abundancia, al ser convertido en mercancía por la lógica del capital, es necesario crear -como ya se decía anteriormente- la sensación de escasez; esa sensación que en el imaginario colectivo reproduce el temor de que, ¡una idea pueda ser robada!

Nótese que todo esto encaja con el concepto de obra que desarrolla Delia Lipszyc, quien la concibe como "(...) la expresión personal de la inteligencia que desarrolla un pensamiento que se manifiesta bajo una forma perceptible, tiene originalidad o individualidad suficiente, y es apta para ser difundida o reproducida" (en Álvarez, 2006; 34).

Preocupante. Obras *aptas*, ¿aptas para qué? Para la lógica del *marketing*, aptas para ser vendidas, comercializadas. Lo que no resulte competente a esta lógica no se reproduce, no se difunde. El libre comercio deviene en mito: aún si se asumiera una postura mercantilista sobre el conocimiento, puede observarse, bajo esa definición que no toda obra sería difundida. ¿Dónde queda la libertad de expresión?

Vemos entonces cómo dicho concepto se sustenta en dos términos medulares: *individualidad* y *originalidad*. Ello reproduce una visión individualista en la producción del conocimiento. En contra partida, Martínez y Ortega consideran, que "el conocimiento es un todo, que se encuentra por doquier, porque se trata de la comprensión del mundo, y es sujeto de una constante construcción colectiva" (2011; 15). Nos encontramos ante dos paradigmas: la *creación eminentemente individual* y la *creación colectiva*.

La definición dada por Lipszyc se ha tornado hegemónica y las legislaciones en materia de Propiedad Intelectual al cen-

14 Entendemos por dominio público todo ese cuerpo o acervo de conocimientos e innovaciones con las cuales ninguna persona puede mantener propiedades, considerándolos como patrimonio cultural e intelectual común de la humanidad. Cuando el titular ha renunciado al copyright o cuando vence el plazo de protección, la obra pasa automáticamente a este campo y su uso puede realizarse sin autorización del otrora titular de los derechos.

trarse en dicho concepto, reproducen un "monopolio discursivo que distribuye valores y argumentos de convalidación y condena" (Lander; 2002, 1). Los términos *originalidad* e *individualidad* se elevan así a la categoría de requisitos legales, que serían "protegidos" por dichas normativas. Lo *original* no parece asociarse a lo *colectivo* y lo *colectivo* no aparece contemplado en la ley. Se convalida la creación individual, al tiempo que se condena la creación colectiva.

Dicho monopolio discursivo condena, entonces, los procesos de "mezcla y combinación, reescritura y transformación" que se dan en el acto creativo (Wu Ming; 2008; 26). Esta es la *paradoja de la historia ahistórica* que construye la clase dominante: al decir que las relaciones de propiedad sobre los medios de producción que imperan en el sistema capitalista son absolutas, eternas, nos dice también que las legislaciones que protegen dichas relaciones han de aparecer como algo perenne, inflexible. Y el argumento principal en todas estas leyes, es que se está protegiendo la *expresión* (comercialización) de la creación y ¡estimula la misma! (aúpa el comercio sobre el conocimiento).

De lo anterior se deriva, que el acto creativo es asociado al lucro; y la innovación, el enriquecimiento cognitivo de la humanidad, como un proceso impulsado por el comercio. Pero ¿qué pasa con toda la producción de conocimiento existente antes del surgimiento de esta ahistórica premisa? O no cuenta en los anales de la historia o el capital monopólico buscará apropiarse, confinar, expropiar y subordinar toda esa producción, para poder dotar de mayor legitimidad dicho discurso.

Decíamos, entonces, que el concepto de obra hegemónico gira en torno a la *originalidad* e *individualidad*. En cuanto al primero, su concepción no deviene de un abordaje etimológico del término, es decir, plantear la **originalidad** como algo que remita a un **origen**; sino que se plantea su inversión: se habla de originalidad como **innovación** (del latín *nova*, nuevo), como una ruptura con el origen, con la tradición. Esa ruptura sitúa al "yo", a la autoría, como el sujeto plasmado, proyectado, en la obra. De allí que se hable de la obra como una *expresión personal de la inteligencia*, de la *genialidad*.

“El concepto del genio aparece un culto a la personalidad, el tomar al artista como un centro del mundo alrededor del cual giran, o deben girar, las grandes mayorías, convertidas en receptoras pasivas, sin creatividad alguna, de sus obras. Conforme a esta teoría, son los genios quienes crean la cultura y no la sociedad toda, en su constante interacción simbólica.” (Colombres, 2004; 243).

Este culto a la expresión individualizante constituye un paradigma de creación del conocimiento que recae única y exclusivamente en el individuo. Su eje, el *autor*, es un concepto y un personaje moderno, que se ha semejado con la noción que cada época le ha otorgado: el anonimato del Medioevo, el individualismo del genio del Romanticismo, o la aclamada superestrella de la obra con éxito comercial de nuestros tiempos. (Álvarez; 2006).

Por otro lado, el paradigma de la creación colectiva sí plantea la noción de originalidad como algo que remite a los orígenes, a las raíces, y que constituye un rasgo distintivo en relación a otras colectividades. Esto rompe la simbiosis originalidad *igual* a innovación que plantea el paradigma individualista y los sitúa como dos cuestiones diferentes: la originalidad como el anclaje a los orígenes y la innovación como la producción colectiva de algo **novedoso**.

Sin ánimos de plantear una salida definitiva que finalice el debate, otro abordaje analítico al concepto de obra puede hacerse mediante la comprensión de la *unidad dialéctica*, “unidad de lo múltiple” (Damiani; 2004; 175), entre lo individual y lo colectivo. Situemos como ejemplo el contenido de un libro: ciertamente la selección y secuencia de palabras que aparecen en todo el texto y que pudiera definirse como el *código*, son producto del autor o autores; el conjunto de ideas plasmadas en el mismo no pueden “atribuirse” únicamente a los mismos, la colectividad también forma parte de lo allí planteado. Lo mismo puede decirse del presente trabajo: hay reflexiones que pueden considerarse personales pero que son fruto del diálogo con reflexiones de terceros y terceras, que a su vez son producto de un diálogo con otras y otros, siguiéndose la línea y revelando con ello la relación dialéctica entre individuo y sociedad.

Sin embargo, Occidente ha erigido todo un sistema de valores, conceptos y pautas que han servido de base...

"(...) para engendrar normas universales, que contengan la respuesta conceptual y jurídica a tan diversas y heterogéneas formas de crear. En la exclusión de las formas expresivas de millones de seres humanos de la protección jurídica supuestamente dedicada a proteger la creación, en la ausencia de fórmulas de protección y salvaguardia que se adapten a ello, encontramos una manifestación de los viejos conceptos de "civilización" y "barbarie" (Álvarez; 2006, 43).

La imposición de unos criterios sobre otros, con su consecuente irrespeto a lo diverso, llama a debatir, sobre la manera en cómo se han construido los conceptos de autor, obra y originalidad. Todo ello como parte de un debate aún mayor: el cuestionamiento a la manera cómo se han erigido las legislaciones actuales sobre Propiedad Intelectual que, propuestas desde el centro del sistema-mundo moderno/colonial, aspiran a implantarse en todo el globo terráqueo.

Software libre: el marco de toda libertad es la solidaridad

"Internet ha sido y es un espacio ideal para esta discusión; su aparición es precisamente lo que ha catalizado y puesto a punto la aparición de las contradicciones fundamentales."

Lillian Álvarez Navarrete

"El conflicto entre *anti-copyright* y *copyright* expresa en su forma más inmediata la contradicción de base del sistema capitalista: la que se da entre fuerzas productivas y relaciones de producción/propiedad. Al llegar a cierto nivel de desarrollo, el desarrollo de las primeras pone inevitablemente en crisis a los segundos."

Colectivo Wu Ming

La producción de una determinada tecnología se encuentra condicionada por el momento histórico del cual emerge, es decir, por el estado de la correlación de fuerzas para ese momento, por los intereses en pugna que se aprecian en una determinada formación social. Esto desmonta el argumento que dota a las tecnologías de una aparente neutralidad incuestio-

nable, evitando que se aprecie que las mismas poseen una doble característica que se presenta de manera simultánea: su capacidad para servir como un *instrumento de dominación* y su dificultad para ser asumida por sectores y clases oprimidas como una *herramienta contra-hegemónica* que posibilite el salto cualitativo hacia otro mundo posible, donde se respeten las diversidades.

Pero decir que desde lo tecnológico se está erigiendo hoy una interpelación al sistema capitalista, sería omitir los cuestionamientos y luchas que ya se hacían en el siglo XIX a propósito de la sustitución del ser humano por la máquina, propiciada por la revolución industrial. La interpelación, que se suma a todo el conjunto de críticas contundentes que se han formulado contra este sistema social, cuyo modelo económico resulta asfixiante para la humanidad, se está profundizando. La revolución científico-técnica, acelerada a mediados del siglo XX con la aparición de Internet, nos muestra todo un modelo de organización socio-técnica que invita a impensar, no sólo las actuales relaciones de producción capitalistas, sino las relaciones de propiedad sobre las que se sustentan.

Este nuevo modelo socio-técnico, se erige sobre la base del uso social de una gran gama de tecnologías maleables. Pero si bien, puede afirmarse que “como la actividad humana está basada en la comunicación, e Internet transforma el modo en que nos comunicamos, nuestras vidas se ven profundamente afectadas por esta nueva tecnología de la comunicación” (Castells; 2003; 19), es necesario tener en consideración la advertencia hecha por Aníbal Ford (2001) poco antes de la entrada a este nuevo milenio:

(...) “ante un discurso hegemónico que habla como si todos los habitantes de la tierra tuvieran una computadora y estuviesen conectados con Internet, es importante recordar que gran parte de los habitantes del planeta carece de teléfonos, televisores, diarios y que incluso no ha tenido todavía acceso a la alfabetización”.

Este llamado a reflexionar sobre la desigualdad presente en el mundo tecnológico, es una muestra de que el mismo se halla enmarcado en una economía-mundo, sustentada en un esquema centro-periferia que profundiza continuamente las

desigualdades socio-económicas entre las naciones, subordinando a los pueblos de la periferia a una dependencia tecnológica -que se profundiza con el *software* privativo- con respecto a los pueblos del norte. Esto revela la paradoja de una globalización neoliberal que dice conectarnos más al tiempo que excluye, que dice acercarnos (homogeneizándonos) al tiempo que nos aleja.

Estas desigualdades en lo tecnológico es lo que Kemly Camacho (2006) ha dado en llamar *brecha digital*, proceso que va más allá del hecho de disponer o no de computadoras conectadas a la red. Un enfoque centrado sólo en ello resulta estrecho, y si bien revela la dependencia tecnológica de unos países con respecto a otros, no permite contemplar otros enfoques como el que se orienta hacia la capacitación y, que nos remite al concepto de *alfabetización digital*, o la capacidad de usar las tecnologías de información y comunicación; y un enfoque orientado hacia el uso de los recursos disponibles en la red para establecer nuevos modelos educativos y el ofrecimiento de diversos servicios en línea.

Otros atisbos de lo que pudiéramos llamar tecno seducción lo encontramos en Marafioti (2005) cuando nos plantea que por efecto de estas tecnologías las sociedades cambian de una manera muy acelerada y que sus protagonistas, todas y todos los miembros de la sociedad, se actualizan al mismo ritmo. De alguna manera, el efecto viral que se puede apreciar en la difusión de un mensaje en las redes, que trasciende la esfera digital para traspasar incluso la material y asumirse como una categoría del pensamiento: *la ilusión de la hiperconectividad*. La brecha digital expone una desigualdad en el acceso a las tecnologías, desavenencias en cuanto al aspecto formativo, y diferencias en el aprovechamiento de los recursos. En un contexto de acumulación por desposesión y de profundización de las desigualdades, difícilmente, puede asumirse que, todos nos "actualizamos" con la misma velocidad con que pueden hacerlo, quienes tienen un mayor acceso a la infraestructura y los recursos que ésta ofrece.

Internet, permite apreciar dos aspectos ya visualizados por Castells en su obra *La galaxia internet*, a saber, que los sistemas tecnológicos son producidos socialmente y que dicha

producción social es determinada por la cultura, en primer lugar; y en segundo término, que “la cultura de Internet es la cultura de los creadores de Internet” (2003; 57). El origen de Internet se halla en la intersección entre la ciencia, la investigación militar y la llamada cultura “libertaria” que impregnó a la juventud estadounidense de la década de los 60.

En base a esa intersección, los estratos culturales del Internet que desarrolla Castells en el segundo capítulo de la obra ya citada son *la tecnomeritocracia, la cultura hacker, la cultura comunitaria virtual y la cultura emprendedora*.

Las dos primeras promueven la generación de normas y costumbres en las **redes de cooperación**, además de los aportes innovadores que contribuyen en la reconfiguración y reorganización de dichas redes. La cultura comunitaria virtual, no es más que la dimensión social de todo este proceso, situando el énfasis en el elemento **interactivo**: el libre intercambio y uso de conocimientos sin restricción alguna, salvo las proclamadas por la comunidad. Y la cultura emprendedora, manifestación del sistema capitalista, difunde en todos los ámbitos de la sociedad los aportes de la tecnomeritocracia y la cultura *hacker*, permitiéndose el lucro por ellos.

No obstante, y como apunta Castells, estos estratos se superponen, interactuando constantemente entre sí. Si decimos entonces que *la cultura de Internet es la cultura de sus creadores*, podemos afirmar que se trata de una cultura que se sustenta en el principio de la **construcción colectiva**, sin que por ello se considere que el individuo se pulveriza en la colectividad. De hecho, los aportes individuales son *considerados socialmente* en base a su relevancia y, a la reputación del individuo. Es ésta la unidad dialéctica, entre el individuo y lo colectivo a la cual nos referíamos en el punto anterior.

La noción de construcción colectiva, nos remite también a la idea de **multidireccionalidad** y a la **cooperación y libre circulación de conocimientos**. Estos elementos de base, permiten edificar lo que Cobo Romaní (2006) define como una *arquitectura de la participación*. Ello, puede evidenciarse en la amplia gama de herramientas que ofrece Internet, y que posibilitan la publicación y el intercambio de información, sin repa-

rar en distancias geográficas o en zonas horarias. Todas estas herramientas se han constituido como diversos fenómenos de estudio: está el ejemplo de los *blogs*, el caso *wiki-Wikipedia*-, los sitios *web*, los videos, los foros, los salones de *chat*, los mensajes de texto, el correo electrónico, los dispositivos P2P (Persona a Persona), entre otros.

Un acceso abierto a los contenidos y procesos de creación (individual/colectiva), absorción, redistribución y modificación, plantean la **economía del regalo** como otro elemento característico de la cultura de Internet, sustentada en el principio de la *reciprocidad*.

Natalia Arroyo en su artículo "*¿Web 2.0? ¿Web social? ¿Qué es eso?*" (2007) describe una serie de particularidades presentes en Internet: todo lo que se produce en la red es una *obra colectiva* fruto de un cuerpo de conocimientos que se va enriqueciendo constantemente, revelando que el acto creativo, si bien puede contemplar elementos de individualidad, no desemboca en la genialidad a la que rinde culto el concepto de obra que abordamos líneas arriba; tal *creación colectiva* es producto de la *participación* y *colaboración* de los llamados "usuarios" que *comparten* "sus" conocimientos.

Sobre este punto, es necesario resaltar, la importante transformación que sufre el usuario de las redes, que pasa de un sujeto pasivo a un agente activo constante en la producción y reproducción de conocimientos. El usuario deja de asumirse como tal y empieza a concebirse como usuario/productor/creador/consumidor. El *uso* y *consumo* del conocimiento, ya no se contemplan desde una perspectiva de la pasividad, sino entendiéndolos como dinámicas, partícipes del proceso de construcción social del mismo.

Retornando a las particularidades expuestas en el artículo de Natalia Arroyo, encontramos también que la red de redes permite una difusión masiva de conocimientos, por medio de una **diversidad de canales de comunicación** que posibilitan una mayor **interacción**, todo ello enmarcado en esa *arquitectura de la participación*, definida por su **carácter abierto y público**. Es de notar que la libre circulación de conocimientos, es lo que permite un incentivo real de la creativi-

dad, y no la codicia que acompaña los argumentos de los defensores del *copyright*.

Sin intenciones de asumir aquí una posición apologética, Internet es un espacio que ha permitido llevar a su máxima comprensión, la contradicción de un sistema que va dando señales de crisis, de estancamiento, lo cual no indica que está en una propensión al suicidio. No sólo basta con comprender, necesario es dar un paso más y transformar. Cala bien acá la pregunta que se hace Lillian Álvarez

“¿No será que las fuerzas productivas se empeñan en despojarse de formas de propiedad que les quedan estrechas, no será que el desarrollo tecnológico nos está llevando de la mano al rompimiento de estas relaciones de propiedad y nos conmina a su sustitución por otras más adecuadas a los medios que tenemos a nuestro alcance?” (2006; 55).

En ese sentido, se asume aquí la posición de un Sur Global enfrentado a las arremetidas colonialistas e imperialistas de los países llamados del Norte. El adjetivo global, responde al hecho de que la lucha no recae en un regionalismo híper-revolucionario, del cual está siendo presa América Latina al proclamarse como eje de la transformación radical del mundo. Las regiones, al igual que las naciones, forman parte de las particularidades de una lucha que se enmarca en algo mayor: la liberación de los pueblos y la materialización de sus esperanzas en un mundo más justo, más humano y respetuoso de las diversidades.

Dentro de un contexto donde la sociedad se concibe como una red, la resistencia debe pensarse en los mismos términos: como una articulación entre los distintos sectores, grupos y clases que resisten y contraatacan a un modelo económico, que expolia cada vez más a los pueblos, al tiempo que depreda avasalladoramente al ambiente.

Gobiernos, movimientos sociales, académicos, activistas, comunidades indígenas, partidos políticos y demás instancias organizativas, necesitan sumarse y actuar en torno a distintos ejes: el desarrollo de concepciones teóricas alternas a las categorías conceptuales actuales; enfatizar el valor del dominio público, en cuanto espacio para el enriquecimiento cognitivo de la humanidad; el uso del lenguaje jurídico actual, a fin de

salvaguardar lo que el mismo no contempla, y evitar los casos de *biopiratería* que cometen los grandes consorcios del sector de la salud, cuando usurpan los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas; y el entendimiento de que el libre intercambio de conocimientos es una forma primordial de resistencia.

Entonces, un espacio abierto y que ha luchado desde su creación contra los diversos mecanismos de regulación que se han planteado, ha sido y es Internet. Allí, se pone de manifiesto, la contradicción fundamental del sistema capitalista y se plantea, en términos mucho más claros, el conflicto entre el *copyright* y las posturas contrarias a este. Dicho conflicto, toma la forma del enfrentamiento entre el *software propietario* y el *software libre*, entre verticalidad y horizontalidad, entre privatización y liberación.

La lógica corporativista ha formulado una ecuación no asumida públicamente, pero que resulta su apreciación del *colectivismo* presente en las redes: compartir es *igual* a robar, Siendo el *software* propietario, el abanderado por la lógica del corporativismo, el mismo, constituye una amenaza a valores sociales que posibilitan una mayor transferencia tecnológica, para el fomento de relaciones de cooperación y no de subordinación o dependencia.

Nuestras computadoras, al igual que los diferentes dispositivos informáticos que existen, funcionan en base a un conjunto de componentes lógicos, que son los que permiten la realización de tareas específicas. Nosotros vemos una ventana con una serie de opciones y, al hacer "*click*" en alguna de ellas se activan una serie de códigos que nos resultan imperceptibles -a menos que sepamos sobre lenguaje de programación- pero que son los que permiten que el *click* dado realice la función que le hemos encomendado. Eso es lo que conocemos, básicamente, como *software*. El cuerpo físico como tal es lo que se llama *hardware*.

Lo que distingue, entonces, al *software* propietario del *software* libre, no sólo es un asunto de si el código fuente -cuya analogía pudiera ser el ADN humano- es abierto o no, es decir, de acceso a todas y todos; es la mentalidad detrás de ambas concepciones. Un ejemplo del primer caso lo encontramos en

los programas desarrollados Microsoft; y el sistema operativo Linux como ejemplo de software libre.

Supóngase que alguien realiza un plato de comida para un grupo de amistades, y al término de la degustación en grupo decide compartir su receta con el resto. Pasado un tiempo uno de los amigos decide hacer una reunión en su casa e invita a todo el grupo, y comen un plato parecido al anterior pero con unos toques más picosos. En otra reunión, uno de los amigos le dio un toque más dulzón al plato. Podemos ver allí como de una *obra originaria* han derivado dos, todo ello posible porque el acceso al código, la receta, se encontraba irrestricto.

Por otro lado, tenemos a una pareja que llega a un restaurante para una cena romántica y deciden pedir el plato del *chef*. Luego de degustar el manjar gastronómico, deciden felicitar a su elaborador y entre chistes consultarle cuál fue el secreto de su obra culinaria, a lo que él, risueñamente, responde con una negativa amable. Al año de aquella cena, el chico decide sorprender a su pareja tratando de recrear aquella receta, pero resulta que el plato no salió tan bien y ambos sufrieron de una terrible indigestión. Al no tener acceso a la receta, difícilmente podía recrear el plato o adaptarlo a la ocasión.

En el primer caso observamos cómo, en un caso de la vida cotidiana, se presenta lo que pudiéramos definir como, sin mayor teorización alguna, una *mentalidad de software libre* en contrapartida a una *mentalidad de software propietario* que aplica en el segundo caso.

Llevemos esto a la red. El primer caso nos revela a la horizontalidad y la descentralización como potenciadores de la innovación y la creación, mientras que el segundo muestra lo perjudicial que resulta ser la confinación del conocimiento por parte de algunos en detrimento del desarrollo colectivo.

Creación colectiva, distribución gratuita y uso ilimitado, son las características que definen al *software libre*. En el caso del *software* privativo la creación es obra de genialidades, de individualidades enaltecidas, la distribución posee costos elevados, y el uso está controlado. En su artículo “Una apro-

ximación al software libre desde una perspectiva marxista", Carlos Esteban nos plantea que...

"Las empresas ejercen un control sobre el *software* más allá de la venta, es decir, que siguen teniendo influencia sobre él, aunque ya se haya vendido, ya que a diferencia de otros productos que puedes comprar y pasa a ser de tu propiedad, con el *software* sólo estás comprando una licencia de uso, con lo que no tienes ningún control sobre el producto, salvo los derechos de uso que la empresa productora haya decidido ceder, a cambio del dinero" (2011, 14).

Esto va generando relaciones de dependencia, en comparación al espíritu solidario, cooperativo, de transparencia y libertad que promueve el *software* libre. Es la redefinición del usuario/consumidor en un sujeto activo: productor/creador.

Es la noción de *cultura hacker* que define Esteban como aquella...

"(...) de la que deriva el *software* libre [y que] está impregnada de ideales de libertad y creatividad, donde las personas pasan de ser usuarios pasivos a productores activos, que crean sus espacios en base a la cooperación y el debate, que fomentan la creatividad y el espíritu innovador desde una lógica de horizontalidad, colaboración y colectivismo" (2011, 21).

Internet al servir como esa ágora virtual, *web* social le diría Arroyo, donde se intercambian saberes y contenidos, pone en cuestionamiento las relaciones de propiedad sobre los bienes que allí se producen y "este hecho es, aunque pueda no parecerlo, un ataque frontal y directo a las bases ideológicas en las que se sustenta el capitalismo, un ataque a su hegemonía con hechos prácticos que la desmontan" (Esteban; 2011, 23).

Estos hechos prácticos son los siguientes: los bajos costes de producción y una redistribución masiva y gratuita; mayor fiabilidad y seguridad en lo producido, desfeticizando la otrora mercancía; la horizontalidad en el proceso creativo y la descentralización tanto digital como física, posibilitando que cada nación que acceda al código fuente pueda realizar adaptaciones acorde a sus necesidades, sin depender de los costosos paquetes de *software* propietario elaborados en el Norte global; el impulso a la construcción colectiva que esta horizontalidad produce, demostrando que el acto de compartir no es

igual a robar; la desaparición del concepto de piratería, tal y como nos lo mostraron y su revelación cómo lo que en efecto es: la usurpación de riquezas y conocimientos, por parte de los grupos y clases dominantes en el capitalismo; el fomento de una cultura solidaria, como valor para la materialización de una nueva sociedad.

Ciertamente, un ataque frontal a las bases ideológicas del capitalismo no es lo mismo a decir, que el capitalismo ha sido derrotado y menos si estamos hablando acá únicamente que del *software* libre, pensar de esa manera sería un síntoma de la tecno seducción criticada anteriormente. No obstante, si, puede asumirse que el caso del software libre, representa no sólo una amenaza de muerte al sistema del *copyright* aplicado a Internet y lo que allí se produce, sino un cuestionamiento a la propiedad privada en el ámbito informático.

Si planteamos, en base a lo aquí expuesto sobre el *software* libre, un espacio configurado por la unión libre de trabajadoras y trabajadores motivados por el bien común y, concibiendo al trabajo como un grato deber social, el desafío para el Sur Global en el marco de un régimen jurídico homogeneizante queda claro: articular esfuerzos en aras de garantizarnos accesos a los bienes y servicios informacionales, todo ello desde una perspectiva contra hegemónica.

Conclusiones: ¡compartir no es robar!

Visto en una perspectiva histórica, el *copyright* demuestra su funcionamiento como un instrumento de censura y no como un mecanismo de protección al conjunto de autoras y autores. En el devenir histórico, también hemos podido apreciar que la génesis del *copyright* no sólo revela el carácter euro-céntrico del mismo, sino el hecho de hallarse sustentado en un paradigma moderno/colonial de producción de conocimiento.

Este patrón cognitivo, pensado desde la lógica de Occidente, inhibe, mas no extermina, otras formas de producción de conocimiento que van más allá del culto a la genialidad del individuo. Pero esa misma racionalidad occidental, que ha devenido hegemónica, posterior al mal llamado descubrimiento de América y al robustecimiento progresivo del capita-

lismo, ha establecido una relación simbiótica entre el poder y el capital.

Esta colonialidad del poder, constituye uno de los elementos de la formación mundial del capitalismo. Sustentándose en criterios étnico/raciales, se establece lo europeo como lo moderno, como el desarrollo último de la historia humana, y a todo lo no europeo como lo primitivo, lo atrasado, aquello que requiere modernizarse (europeizarse).

Lo que se haya detrás del *copyright*, es la necesidad que ha tenido el poder económico para apropiarse también de la difusión de saberes, y establecer así, con mayor facilidad, la naturalización del ordenamiento del moderno sistema mundo capitalista. Nos referimos al capitalismo, porque si bien el *copyright* surge en 1557, su historia -que no es otra más que la historia de su expansión- se ha dado en sinergia con el desarrollo del capitalismo en Occidente y la expansión de su patrón de poder a todo el mundo.

En este escenario Internet ha venido a configurarse como el ágora donde se empiezan a coordinar un conjunto de críticas contra hegemónicas a la racionalidad, que criminaliza el acto de compartir, jerarquiza los saberes bajo criterios coloniales y de marketing y, fortalece el monopolio sobre la difusión del conocimiento que detentan los grupos hegemónicos.

Retomando lo planteado al inicio de este trabajo, no existen temas más importantes que otros, pero, en el caso aquí presente, urge problematizar y analizar -desde todo el conjunto de las ciencias sociales- todas las implicaciones del actual régimen de Propiedad Intelectual y su amenaza al enriquecimiento material, cognitivo y espiritual de la humanidad.

La primera avanzada de una crítica contra hegemónica a la racionalidad del *copyright* es dejar por sentado que el compartir no es robar y desde allí iniciar todo un ejercicio teórico-práctico que nos ofrezca diferentes alternativas al orden actual del capital.

Referencias

Álvarez, Lillian (2006). "Derechos de ¿autor? El debate de hoy". Recuperado de: http://copysouth.org/imgs/derecho_de_autor_cuba.pdf.

Arroyo, Natalia (2007). "¿Web 2.0? ¿Web social? ¿Qué es eso?" Recuperado de: http://eprints.rclis.org/bitstream/10760/10566/1/EYB_NA07.pdf.

Blondeau, O., Dyer Whiteford, N., Vercellone, C., Kyrou, A., Corsani, A., Rullani, E. (...) Lazzarato, M. (2004). "Capitalismo cognitivo. Propiedad intelectual y creación colectiva". Recuperado de: <http://libros.metabiblioteca.org:8080/bitstream/001/247/8/capitalismocognitivo.pdf>.

Brémond, Greg y Brémond, Janine (2002) *Las redes ocultas de la edición*. Madrid-España: Editorial Popular.

Camacho, Kemly (2006): La brecha digital. Recuperado de: <http://vecam.org/article550.html>.

Castells, Manuel (2003). *La galaxia internet*. España: Editorial De bolsillo.

Cobo Romani, Cristóbal (2006). "Las multitudes inteligentes en la era digital". *Revista Digital Universitaria*, 7, (6).

Damiani, Luis (2004). *La diversidad metodológica en la sociología*. Caracas-Venezuela: Fondo Editorial Tropykos.

Esteban, Carlos (2011). "Una aproximación al software libre desde una perspectiva marxista". Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=131866>.

Falvinge, Rick (2011) "Historia del copyright". Recuperado de: <http://www.partidopirata.com.ar/tag/historia-del-copyright>.

Ford, Anibal (2001). Procesados por otros: diferencias infocomunicacionales y sociocultura contemporánea. *Revista Encrucijadas*, 9 (1).

García Linera, Álvaro (2012). *Estado, revolución y construcción de hegemonía*. Caracas-Venezuela: Publicaciones del Correo del Orinoco.

Gómez, Marx (2011). "Invención": usurpación de lo ya existente. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=131668>.

Harvey, David (2004). El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/social/harvey.pdf>.

Hinkelammert, Franz (2008). *Hacia una crítica de la razón mítica*. Caracas-Venezuela: Fundación Editorial El perro y la rana.

Lander, Edgardo (2002). "Los civilizados y los bárbaros". Recuperado de: http://www.nuso.org/upload/articulos/3022_1.pdf.

Martínez, Mayerlin y Ortega, Oriana (2011). *Propiedad Intelectual. La vida en el marco de la sociedad capitalista del conocimiento*. (Trabajo de grado inédito para optar al título de socióloga). Universidad Central de Venezuela, Caracas, Vzla.

Marafioti, Roberto (2005). *Sentidos de la comunicación. Teorías y perspectivas sobre cultura y comunicación*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Marx, Karl (1972). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse)*. Traducción de Pedro Scaron. México: Siglo XXI Editores.

Miguel, Jorge (2012). Vampiros del copyright. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=146353>.

Mogollón-Rojas, Ivor (2008). *Propiedad Intelectual. Temas escogidos*. Caracas-Venezuela: Vadell hermanos Editores.

Rodríguez, Ricardo (2011). "Copyright, Industria Cultural y Colonialidad del poder". Recuperado de: <http://aporrea.org/tecno/a126159.html>.

Stallman, R., Rendueles, C., McLeod, K. & Wu, M. (2008). *Contra el copyright*. Recuperado de: <http://www.tumbonaediciones.com/vs-copyright.pdf>.